



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL
Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES
A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO
(EJE)"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 013 de Cooperación Interinstitucional, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8975-PE de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre la República de Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el financiamiento del "Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**, identificado con DNI N° 29322637, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 36-2018-SP-CS-PJ, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD, de fecha 29 de mayo de 2019, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, y a quien en adelante se le denominará **LA AMAG**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA AMAG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

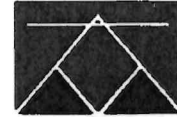
EL PODER JUDICIAL es un poder del estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA AMAG es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

La República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, institución que integra el Grupo del Banco Mundial, en adelante **EL BIRF**, suscribieron con fecha 27 de noviembre de 2019, el **Contrato de Préstamo N° 8975-PE**, en el que se establecieron los términos y condiciones para el financiamiento del "Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", Código Único N° 2412540 y con la Academia de la Magistratura en el marco de Programa de Inversión con Código Único N° 2413068.



Las entidades beneficiarias de **EL PROGRAMA** son: el Poder Judicial (PJ), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), la Academia de la Magistratura (AMAG), la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y el Tribunal Constitucional (TC).

Conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, **EL PODER JUDICIAL** es una de las unidades implementadoras de **EL PROGRAMA**.

El objetivo general de **EL PROGRAMA** es brindar el respaldo a las Instituciones Participantes para mejorar el diseño y la implementación de mecanismos alternativos de entrega de servicios de justicia en materia no penal, especialmente a través de un mecanismo de entrega de justicia móvil (justicia itinerante) para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios.



El Anexo 2 del Contrato de Préstamo establece como condición especial de elegibilidad para participar en el Proyecto que el Poder Judicial a través de la Oficina de Coordinación de Proyectos-UE-002-PJ, celebrará un Acuerdo de Cooperación con la Academia de la Magistratura conforme a los términos y condiciones que resulten aceptables para **EL BIRF** y que incluye entre otros, las responsabilidades y obligaciones de **LA AMAG** en relación con el Programa.



Asimismo, establece que el Poder Judicial a través de la Oficina de Coordinación de Proyectos-UE-002-PJ, ejercerá sus derechos y cumplirán sus obligaciones conforme al Acuerdo de Cooperación con la Academia de la Magistratura para proteger los intereses del Prestatario y de **EL BIRF**, así como cumplir con los fines del Préstamo.

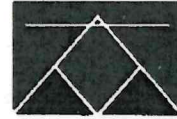
El Prestatario, mediante el Poder Judicial que actúa a través de la Oficina de Coordinación de Proyectos-UE-002-PJ no cederá, modificará, derogará, renunciará, resolverá o dejará de ejecutar el Acuerdo de Cooperación con **LA AMAG** o cualquiera de sus disposiciones.

En todo lo que no estuviere específicamente reglamentado en el Convenio, será vinculante para **LAS PARTES** el Contrato de Préstamo y el Manual de Operaciones del Programada. En caso de existir diferencias entre el contenido del presente Acuerdo, el Manual de Operaciones del Programa y el Contrato de Préstamo, prevalecerá este último.

De conformidad con el Contrato de Préstamo, **EL PODER JUDICIAL** será el responsable de la ejecución de los componentes, subcomponentes e intervenciones a su cargo de **EL PROGRAMA**, incluyendo el Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en **LA AMAG** denominado "Mejoramiento de los



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico".

El financiamiento por parte de EL BIRF, está sujeto a las disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo y el Manual de Operaciones de EL PROGRAMA.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- 3.1 Decreto Supremo N° 019-2001-JUS modificado por Decreto Supremo N° 009-2005-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.2 Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 3.3 Ley N° 26335, que aprueba la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- 3.4 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.7 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.8 Contrato de Préstamo N° 8975-PE de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, institución que integran el Grupo del Banco Mundial.



CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno reafirmar su compromiso de promover políticas articuladas y coordinadas por la reforma y modernización del Sistema de Administración de Justicia; así como contribuir en el desarrollo de un trabajo conjunto que permita la adecuada ejecución de **EL PROGRAMA**.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

Por el presente Acuerdo, **LAS PARTES** convienen en establecer los términos y condiciones de la colaboración interinstitucional, con el objeto de mejorar el modelo de gestión y los programas de capacitación de **LA AMAG**; así como, diseñar e implementar un nuevo marco organizacional y procesos de gestión referidos a la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) mediante:

- a) La revisión y modernización de los procesos y modelo de gestión que se adecúe a la reforma de organización del sector justicia, y que incluye mejorar la planificación, el monitoreo y evaluación de las actividades de **LA AMAG**.
- b) La revisión, rediseño y colocación en internet de los programas de capacitación y de gestión de conocimientos, en base a los diagnósticos y las evaluaciones de las necesidades consideradas en todos los niveles del personal jurisdiccional y administrativo, sobre los nuevos procesos y operaciones de la plataforma de los EJE.
- c) Mejora de los sistemas de información, infraestructura tecnológica y espacios de oficinas para implementar los programas renovados de capacitación.
- d) Implementación de una evaluación de impacto de los programas de capacitación.
- e) Formalizar a través de este documento, la participación voluntaria de **LA AMAG** en el Proyecto, garantizando a óptima ejecución del mismo, según lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Manual de Operaciones.



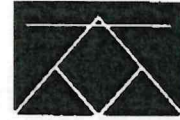
CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- 6.1.1 Llevar a cabo todas las inversiones de proyectos relacionados entre **LAS PARTES**.
- 6.1.2 Gestionar el Proyecto precisado en el Contrato de Préstamo, velando por el fiel cumplimiento del mismo en materia de la ejecución.
- 6.1.3 Ejecutar el Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico", para lo cual mantendrá permanente coordinación con el Coordinador de Enlace designado por **LA AMAG**.
- 6.1.4 Elaborar y mantener actualizado el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto a cargo de la Oficina de Coordinación de Proyectos como UE-002-PJ.
- 6.1.5 Ejecutar los recursos asignados al Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en **LA AMAG**, de conformidad con las políticas del BIRF, las normas legales nacionales aplicables y los documentos de planificación financiera respectivos.
- 6.1.6 Brindar apoyo a **LA AMAG**, en la revisión de los términos de referencia, especificaciones técnicas o expedientes técnicos, en caso de ser necesario.
- 6.1.7 Monitorear continuamente la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en **LA AMAG**, la obtención de los productos y el cumplimiento de metas, resultados y objetivos, de acuerdo con el POA y PAC establecidos y aprobados.
- 6.1.8 Remitir a **LA AMAG** oportunamente los productos derivados de las contrataciones del Proyecto, para su opinión y conformidad.
- 6.1.9 Efectuar la transferencia patrimonial efectiva, posterior a la liquidación física y financiera del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" a **LA AMAG**, teniendo en consideración las disposiciones del BIRF.

La Oficina de Coordinación de Proyectos como UE-002 procederá con posterioridad a la liquidación física y financiera del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en **LA AMAG**, a transferir los bienes patrimoniales que adquiera a la Gerencia General del Poder Judicial UE -001 teniendo en consideración las disposiciones del BIRF.

2



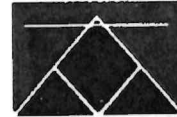
6.2 LA AMAG se compromete a:

- 6.2.1** Designar al Coordinador de Enlace (un titular y un alternativo), quien realiza, en representación de LA AMAG y por un período determinado, todas las acciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico".
- 6.2.2** Participar, a través del Coordinador de Enlace, en las reuniones de coordinación con la Oficina de Coordinación de Proyectos-UE-002-PJ y brindar insumos para los instrumentos de gestión del programa como el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC).
- 6.2.3** Participar, a través del Coordinador de Enlace, en las reuniones de coordinación con la Oficina de Coordinación de Proyectos-UE-002-PJ y brindar insumos para los informes de productos y resultados del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en LA AMAG, asociados al reporte de avance físico y financiero de EL PROGRAMA.
- 6.2.4** Coordinar la elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos ante las áreas especializadas de cada institución relacionados con el Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en LA AMAG, cuya versión final será remitidos a la Oficina de Coordinación de Proyectos UE-002-PJ, debidamente visados.
- 6.2.5** Revisar y otorgar, conjuntamente con la conformidad técnica, la conformidad institucional de los productos que son presentados por los proveedores de bienes o servicios contratados por la Oficina de Coordinación de Proyectos UE-002-PJ, relacionados con el Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en LA AMAG, así como la entrega de información o insumos a los mismos.
- 6.2.6** Participar, a través de su más alta autoridad ejecutiva, en las sesiones del Comité Directivo del Programa que sean convocadas.
- 6.2.7** Designar a los integrantes de LA AMAG que formarán parte del Comité de Evaluación de los procesos de contrataciones relacionado con el Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en LA AMAG.
- 6.2.8** Preparar los informes y documentos que le sean requeridos por EL PODER JUDICIAL relacionados con el avance y ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la Academia de la Magistratura





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

para la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico" en LA AMAG.

6.2.9 Coordinar la custodia, mantenimiento y uso adecuado de los bienes adquiridos para LA AMAG en el marco de EL PROGRAMA.

6.2.10 Velar por el cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Estado Peruano en el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL COMITÉ DIRECTIVO DE EL PROGRAMA

El Comité Directivo del Programa (CDP), es el órgano máximo de gobierno integrado por las más altas autoridades ejecutivas de las entidades beneficiarias de EL PROGRAMA, el que deberá instalarse a más tardar treinta (30) días después de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y mantenerse hasta la finalización del Proyecto.

Las funciones y responsabilidades del CDP se encontrarán detalladas en el Reglamento del mismo, el cual será aprobado por este en su instalación, teniendo en consideración que de acuerdo al Contrato de Préstamo tiene las siguientes responsabilidades: (i) Proporcionar una política general y orientación estratégica para garantizar la implementación oportuna del Programa; y (ii) Asegurar la adecuada coordinación interinstitucional entre las Instituciones Participantes así como promover la resolución de cualquier problema que pueda afectar la implementación del Programa de conformidad con las disposiciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se concluya la ejecución del Contrato de Préstamo N° 8975-PE.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento,

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar a los términos y condiciones del presente Acuerdo, previa no objeción de EL BIRF, se harán mediante Adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del mismo.

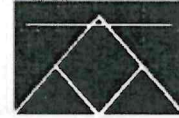
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL COORDINADOR DE ENLACE

LAS PARTES convienen en designar a sus Coordinadores de Enlace con capacidad de tomar decisiones operativas que resulten necesarias para asegurar la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, los que se encargarán de coordinar el planeamiento, organización, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen, así como de la evaluación de los resultados obtenidos.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa a:

- El Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos de la Unidad Ejecutora N° 002 – Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial.

Por **LA AMAG** se designa a:

- El/la Director/a General como Coordinador/a Titular.
- El/la Secretario/a Administrativo/a como Coordinador/a alterno.



En el caso que cualquiera de **LAS PARTES** decida cambiar a los coordinadores designados esta se realizará mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente acuerdo de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, previa No Objeción de **EL BIRF**, quedará concluido en los siguientes casos:



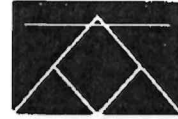
- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, para lo cual la parte perjudicada deberá remitir a la otra, una carta requiriéndole que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, cumpla con realizar las acciones que haya asumido; luego de lo cual, ante la negativa se tendrá por resuelto el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Acuerdo.
- d) Por controversias en relación a los alcances de **EL PROGRAMA**, respecto de las cuales exista desacuerdo insalvable.

LAS PARTES deberán de comunicar por escrito su decisión de resolver el Acuerdo de Cooperación. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

No obstante, la decisión de resolver el presente Acuerdo no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad o validez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intensión de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Acuerdo, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio deberá ser puesto, en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Acuerdo surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Acuerdo de Cooperación, lo suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor y validez, a los 30 días del mes de *mayo* de 2020.



JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PABLO W. SANCHEZ VELARDE
Presidente
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA